

**DIPUTADOS**

ARGENTINA

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° **27.447**

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 33 de la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células N° 27.447, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 33.- Requisitos para la obtención de órganos y/o tejidos de donante fallecido.

La ablación de órganos y/o tejidos puede realizarse sobre toda persona que no haya dejado constancia expresa de su oposición o la de sus padres, tutores o representante legal, a que después de su muerte se realice la extracción de sus órganos o tejidos.

En caso de no encontrarse registrada la voluntad del causante, de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 y 32, el profesional a cargo del proceso de donación debe verificar la misma conforme lo determine la reglamentación."

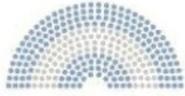
Artículo 2°: Modifíquese el artículo 34 de la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células N° 27.447, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 34: Menores. En caso de fallecimiento de menores de dieciocho (18) años, la oposición de uno de los padres o del representante legal elimina a la posibilidad de llevar adelante la extracción en el cuerpo del menor.

En ausencia de las personas mencionadas precedentemente, se debe dar intervención al Ministerio Pupilar quien puede autorizar la ablación."

Artículo 3°: Se dispondrán campañas de difusión en todo el territorio nacional sobre los canales y accesibilidad que faciliten la declaración de oposición.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo



## DIPUTADOS

ARGENTINA

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto introducir modificaciones a los artículos 33 y 34 de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, con el propósito de precisar los criterios vinculados a la obtención de órganos y tejidos de personas fallecidas, reforzar las garantías en el caso de menores de edad, y fortalecer el principio de autonomía mediante una mayor accesibilidad a la manifestación de voluntad.

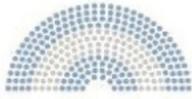
La Ley 27.447, sancionada en el año 2018, implicó un avance sustantivo en materia de procuración de órganos al establecer el principio de "donante presunto", por el cual toda persona mayor de 18 años es considerada donante salvo que haya dejado constancia expresa de su oposición. Esta reforma ha tenido un impacto positivo en la tasa de donación en nuestro país, posicionando a la Argentina como referente en la región en políticas de trasplante.

No obstante, la experiencia en la implementación de la ley ha evidenciado algunas zonas grises y situaciones sensibles que justifican la necesidad de introducir modificaciones específicas en los artículos mencionados, con el objetivo de brindar mayor claridad normativa, seguridad jurídica y resguardo de derechos fundamentales.

Respecto al artículo 33, se propone incorporar expresamente la posibilidad de que los padres, tutores o representantes legales de personas fallecidas puedan haber dejado asentada una oposición en nombre de éstos. Esta redacción tiene como fin contemplar casos en los que la persona fallecida se encontraba legalmente representada por otra, por ejemplo por razones de salud mental o discapacidad, y no había podido expresar por sí misma su voluntad. Además, se establece que, en ausencia de manifestación registrada, la verificación de la voluntad del causante deberá ser realizada por el profesional a cargo del proceso conforme lo determine la reglamentación, garantizando un marco de actuación claro y responsable.

En cuanto al artículo 34, relativo a menores de 18 años, se precisa que la oposición de uno solo de los progenitores o del representante legal será suficiente para impedir la ablación, reforzando así el principio de precaución y la protección del interés superior del niño. Asimismo, se establece una vía institucional-la intervención del Ministerio Púpilar-para los casos en que no se localicen personas legalmente responsables, a fin de asegurar la debida representación y autorización del procedimiento conforme a derecho.

Por último, el artículo 3° del presente proyecto impulsa la realización de campañas de difusión sobre los canales y mecanismos para manifestar oposición a la donación. Si bien la ley vigente ya contempla la posibilidad de expresar voluntad afirmativa o negativa, se entiende que el acceso a esta



**DIPUTADOS**

ARGENTINA

"2025- Año de la Reconstrucción  
de la Nación Argentina"

información debe ser ampliamente garantizado para que el ejercicio de este derecho sea efectivo y equitativo, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

Casos como el de Felipe, el bebé de siete meses que espera con urgencia un trasplante de corazón para seguir viviendo, reflejan la dimensión humana y concreta de lo que está en juego en materia de donación de órganos. La historia difundida públicamente en enero de 2025 conmovió a miles de personas y visibilizó la difícil espera que atraviesan cientos de niños y niñas en nuestro país, para quienes el tiempo es un factor decisivo. Cuando se trata de menores, cada órgano disponible puede significar una oportunidad única y, muchas veces, irrepitable para salvar una vida.

Esta realidad nos interpela como legisladores y refuerza la necesidad de contar con un marco normativo claro, sensible y eficiente, que contemple no solo la voluntad de donar, sino también los derechos de quienes aguardan una oportunidad para vivir. A través de este proyecto buscamos aportar certidumbre en los procesos de donación pediátrica, respetando los derechos de las familias y garantizando procedimientos transparentes y ágiles, en línea con el interés superior del niño y el compromiso del Estado con el acceso equitativo a la salud. En suma, el presente proyecto no pretende modificar el espíritu de la ley vigente, sino robustecer su aplicación práctica y su adecuación a principios fundamentales del derecho argentino, como la autonomía progresiva, el debido proceso y el interés superior del niño.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Tanya Bertoldi

Diputada de la Nación